

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	450
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	450
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA. REAL DECRETO.

He tenido á bien mandar que el intendente de la provincia de Sevilla, D. Joaquin Copeiro del Villar, se traslade á servir igual destino en la de Valencia; nombrando en comision para la intendencia de Sevilla á D. Fernando Alvarez de Sotomayor, que en la actualidad desempeña la de Tarragona.

Dado en Palacio á 4 de Octubre de 1844.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

### CONTADURIA GENERAL DEL REINO. Servicio del mes de Setiembre de 1844.

ESTADO de las cantidades consignadas en el mismo mes á las provincias para pago del crédito abierto al Gobierno de S. M. en este y el de Octubre por el Banco español de San Fernando, segun convenio aprobado por Real orden de 30 de Agosto; de las entregadas al mismo Banco en cada provincia; y de las diferencias de mas y de menos entre lo consignado y entregado.

PROVINCIAS.	Consignacion.	Entregado.	DIFERENCIAS	
			De mas.	De menos.
Alava con las aduanas de Vizcaya..	1.001,000	1.097,304.33	96,304.33	..
Albacete.....	148,000	259,483.33	111,483.33	..
Alicante.....	991,000	1.525,909. 6	534,909. 6	..
Almería.....	774,000	784,631.18	10,631.18	..
Avila.....	204,000	206,161. 2	2,161. 2	..
Badajoz.....	714,000	764,818.10	50,818.10	..
Barcelona.....	4.447,000	4.398,003.15	..	48,996.19
Búrgos.....	536,000	242,402.25	..	293,597. 9
Cáceres.....	335,000	443,908.22	108,908.22	..
Cádiz.....	4.484,000	3.006,883.10	..	1.477,116.24
Castellon de la Plana.	219,000	255,287.31	36,287.31	..
Ciudad-Real.....	299,000	447,372.25	148,372.25	..
Córdoba.....	1.303,000	1.685,667. 5	..	217,332.29
Coruña.....	2.005,000	1.480,818.21	..	524,181.13
Cuenca.....	223,000	347,444	124,444	..
Gerona.....	659,000	712,676.32	53,676.32	..
Granada.....	1.284,000	1.363,963. 5	79,963. 5	..
Guadalajara.....	265,000	368,522.19	103,522.19	..
Huelva.....	362,000	274,067.11	..	87,932.23
Huesca.....	248,000	275,347.22	27,347.22	..
Jaen.....	495,000	576,989.27	81,989.27	..
Leon.....	356,000	264,742. 9	..	91,257.25
Lérida.....	474,000	318,586.17	..	155,413.17
Logroño.....	261,000	274,285.12	13,275.12	..
Lugo.....	675,000	356,255.29	..	318,744. 5
Madrid.....	6.086,000	2.779,997. 4	..	3.306,002.30
Málaga.....	3.138,000	1.679,180.27	..	1.458,819. 7
Murcia.....	1.433,000	973,671.31	..	459,328. 3
Navarra con las aduanas de Guipúzcoa.	653,000	701,010.13	48,010.13	..
Orense.....	833,000	273,869.11	..	559,130.23
Oviedo.....	692,000	382,937.10	..	309,062.24
Palencia.....	275,000	411,731	136,731	..
Pontevedra.....	1.494,000	846,654. 8	..	647,345.26
Salamanca.....	237,000	279,155.12	42,155.12	..
Santander.....	863,000	1.015,135.17	152,135.17	..
Segovia.....	133,000	300,447.31	167,447.31	..
Sevilla.....	3.912,000	1.618,921.31	..	2.293,078. 3
Soria.....	153,000	153,000	..	..
Tarragona.....	660,000	761,073.28	101,073.28	..
Teruel.....	584,000	591,834. 4	7,834. 4	..
Toledo.....	1.066,000	824,456.31	..	241,543. 3
Valencia.....	2.326,000	1.384,412.17	..	941,587.17
Valladolid.....	807,000	350,336.17	..	456,663.17
Zamora.....	378,000	303,835.29	..	74,164. 5
Zaragoza.....	677,000	742,937.22	65,937.22	..
Islas Baleares.....	442,000	516,181.13	74,181.13	..
Canarias.....	396,000	..	..	396,000
<b>Totales ...</b>	<b>50.000,000</b>	<b>38.022,306.13</b>	<b>2.379,604.29</b>	<b>14.357,298.16</b>

Entregas de ramos especiales: { Correos..... 352,000  
Cruzada..... 510,000  
Loterías..... 1.001,157. 2  
Minas..... 165,730.10 } Segun los recibos de los comisionados del Banco, que obran en esta Contaduría general.

Importe de todas las entregas (salvo error). 40.051,193.25

Madrid 11 de Octubre de 1844.—El Contador general, José María Perez.

## DIRECCION GENERAL

DEL

## TESORO PUBLICO.

Nota de las cantidades giradas por esta direccion hasta el dia de la fecha á cargo del Banco español de San Fernando por cuenta del crédito de 50 millones pertenecientes al mes de Setiembre último, y la aplicacion que se les ha dado.

	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
<i>Presupuesto de Casa Real.</i>				
Al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.....	..	..	1.278,000	..
<i>Cuerpos colegisladores.</i>				
Al Senado.....	50,000	..	..	..
Al Congreso.....	50,000	..	..	..
<i>Ministerio de Estado.</i>				
Obligaciones preferentes.....	500,000	..	..	..
Imprevistos.....	120,000	..	..	..
Diferentes artículos del presupuesto.....	200,000	..	..	..
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
Obligaciones preferentes ordinarias.....	24.500,000	..	..	..
Idem extraordinarias.....	1.600,166	..	..	..
Id. no preferentes.....	203,842	..	..	..
Clases pasivas.....	1.000,928	..	..	..
<i>Ministerio de Marina.</i>				
Obligaciones preferentes.....	3.120,000	..	..	..
Clase activa.....	770,000	..	..	..
<i>Ministerio de Hacienda.</i>				
Resguardo terrestre.....	2.882,081	..	..	..
Idem marítimo.....	1.297,220.17	..	..	..
Clases activas de los ministerios de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia.....	4.400,593. 7	..	..	..
Gastos ordinarios correspondientes á los mismos ministerios.....	1.238,472	..	..	..
Clases pasivas en las provincias por resto de la mesada mandada satisfacer en 11 de Junio último....	1.059,427.20	..	..	..
Idem en Madrid, segun orden de 23 de Julio.....	900,000	..	..	..
Papel para la fábrica del sello.....	35,000	..	..	..
Diferentes obligaciones.....	202,123. 2	..	..	..
<i>Ministerio de la Gobernacion.</i>				
Obligaciones presidiales.....	1.137,172	..	..	..
Proteccion y seguridad pública y otras obligaciones preferentes.....	825,539	..	..	..
Direccion de caminos.....	500,000	..	..	..
Diferentes obligaciones no preferentes.....	24,450	..	..	..
<b>Total.....</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>47.955,014.12</b>	<b>..</b>

Madrid 11 de Octubre de 1844.—P. E. S. D. G.—Pablo de Cifuentes.

Estado de la recaudación verificada en las provincias del Reino en el mes de Setiembre último, según las actas de arqueo remitidas por los intendentes al ministerio de Hacienda.

	Reales vellon.
Aduanas.....	8.514,459
Aguardiente y licores.....	15,790
Aleances de empleados.....	46,982
Antiguos arbitrios de amortización.....	151,630
Atrasos de extraordinarias de guerra.....	896,209
Item de decimales.....	27,525
Bienes nacionales.....	2.101,533
Item de las religiosas.....	637,094
Item del clero secular.....	2.771,586
Bolla de naipes.....	44,666
Cinco por 100 de arbitrios municipales.....	167,979
Item de rentas y oficios enagenados.....	8,542
Contribuciones extinguidas.....	5,925
Item de culto y clero.....	5.955,166
Cuatro por 100 de alcabalas.....	162,625
Cuarta parte de comisos.....	222,855
Cuarteles.....	151,748
Décimas de ejecución.....	24
Derechos de ferias.....	51,209
Item de lanzas.....	574,576
Item de puercas.....	5.153,081
Depósitos de comisos.....	815,416
Item gubernativos.....	49,106
Depósitos particulares.....	98,411
Item judiciales.....	661
Diez por ciento de administración de participes.....	295,816
Equivalente, catastro y talla.....	5.507,946
Expedición y toma de razón de títulos.....	14,444
Fincas de la hacienda.....	7,296
Fondo del resguardo.....	71,445
Frutos civiles.....	965,951
Gracias de cruces.....	5,000
Impresión de documentos de aduanas.....	1,626
Manda pia forzosa.....	57,515
Medio por 100 de hipotecas.....	177,568
Medias anatas.....	205,651
Montes pios.....	8,485
Montes y plantíos.....	7,159
Multas.....	17,659
Novísima Recopilación.....	7,956
Paja y utensilios.....	5.761,819
Papel sellado.....	140,577
Participes.....	5.075,135
Penas de Cámara.....	116,559
Pósitos.....	9,809
Propios y arbitrios.....	451,755
Protección y seguridad pública.....	609,527
Provinciales y sus agregadas.....	6.787,152
Redención de quintos.....	141,874
Regalía de aposento.....	50,992
Renta de población.....	67,699
Reintegros.....	129,660
Rondas volantes.....	31,564
Sal.....	878,714
Salitre, azufre y pólvora.....	442,972
Subsidio industrial y de comercio.....	1.083,591
Tabacos.....	9.085,589
	<hr/>
	61.600,590

NOTA. De los 61.600,590 rs. que aparecen recaudados en las provincias, se han aplicado:

Al Banco español de S. Fernando en pago del crédito de 50 millones abierto por el mismo al Gobierno de S. M. en el mes de Setiembre.....	40.051,195.25
A obligaciones del culto y clero por importe de la contribución destinada á ambos objetos y de los bienes del clero secular y de las religiosas.....	9.391,846
A gastos reproductivos, cargos de justicia, participes y demas atenciones, incluidas las existencias que resultaron en las tesorías de las provincias en el mes de Setiembre.....	12.157,350.. 9
Reales vellon.....	61.600,590

Madrid 11 de Octubre de 1844.

## PARTE NO OFICIAL

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

París 4 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 118-25.  
Cuatro id., 105-50.  
Tres id., 81-70.  
España: Tres por 100, 55 1/4.

Escriben de Suez el 20 de Agosto:

Osman-baja, gobernador turco en la Arabia, ha sublevado todas las tribus de la costa y de las cercanías de las ciudades santas contra la autoridad de la Puerta otomana. Los viajeros son robados, y la insurrección ha tomado tal incremento que el baja de Jedda ha salido en busca de los rebeldes con unos 40 hombres; pero como estas tropas están mal pagadas, no se consigue ningún resultado. La autoridad de la Puerta en el mar Rojo empieza á decaer: es cierto que el Sultan posee el puerto abisinio de Massona, mas no podrá sostenerse en él, porque la guarnición está pagada por el producto de la renta de las aduanas. El baja de Egipto pudo sostener dicho puerto, porque tenía buques de guerra en el mar Rojo; pero ahora que Massona ha vuelto á la dominación turca, las cosas han cambiado de aspecto.

Ubié, Rey de Tigré, desea apoderarse de la costa que está

en poder del jeque de Arkiko y de la isla de Massona, para tener un puerto que le haría dueño del comercio de la Abisinia. Ya en el año anterior concibió el proyecto de hacer una expedición, y la habría efectuado á no haberle disuadido de ello el vicario general Mr. Jacobib; mas ahora quiere llevar adelante sus planes, y al intento hace preparativos cuyo resultado se ignora todavía.

Los turcos no pueden oponerle resistencia porque carecen de buques de guerra en el mar Rojo, y Osman-baja no puede enviar tropas contra él.

Muy conveniente sería que se suprimiesen los derechos de aduanas que perciben los turcos en Massona, y que se pudiese coto á las exacciones del jeque de Arkiko. La autoridad del Sultan se sostiene á duras penas en Jedda y en Yambo, y la aduana turca de Massona es un abuso que paraliza el comercio. Si el Rey Ubié estableciese unos derechos de aduana moderados, y asegurase las comunicaciones entre la costa y el país alto, el comercio debería darle gracias por su conquista.

Hussen, shérif de Moka, acaba de emprender un movimiento contra Aden. Sin embargo se cree que su expedición va dirigida contra Sanna, mediante á que no puede apoderarse de Aden por la fuerza ni por el hambre, porque gran parte de sus provisiones las recibe por mar. (Debats.)

La Argelia publica los siguientes detalles sobre la situación de Abd-el-Kader:

Todas las cartas relativas á Abd-el-Kader le presentan como muy abatido y reducido á la mas profunda miseria. Pero es tal todavía el prestigio de su autoridad, que los beni-suacen se obligan voluntariamente á pagar una contribución (sdakha) al marabuto.

Abd-el-Kader lleva consigo cerca de 400 hombres diezmados por la fiebre. Esta enfermedad proviene de que durante la mala estación el emir se ha visto obligado, para alimentar sus caballos y sus mulos, á acampar en los pantanos. Los tres prisioneros reclamados despues de la conclusión del tratado, el bravo Escottier, los cazadores Wolf y Briaut están en el campo de Abd-el-Kader, y participan de su miseria.

Evidentemente, si Abd-el-Kader quiere apoderarse de nuestro enemigo común, no se le presentará la ocasión favorable hasta que Abd-el-Kader se vea apurado por falta de recursos y de ejército.

¿Por qué pues el Emperador, que en su interior tiene no poca envidia, no lleva á cabo la conclusión del tratado que pone al emir fuera de la ley? ¿Es acaso porque el prestigio del marabuto sea mas poderoso que su voluntad imperial? Nosotros lo tememos mucho, y á decir verdad el tratado no podía llegar mas á propósito para Abd-el-Kader, puesto que, gracias á nosotros, le deja tomar aliento y trabajar en reparar sus fuerzas.

Por lo demas el Gobierno ha podido ver en las cartas encontradas sobre el campo de batalla de Isly la prueba mas completa del poder y del ascendiente religioso que ejerce todavía en Marruecos este hombre, á quien él ha creído poder excomulgar con un rasgo de pluma.

Se leen los párrafos siguientes en una carta de Ispahan:

Durante el mes último ha circulado en Ispahan el rumor de que el Rey de Persia acababa de morir en Teheran. El día que se recibió esta noticia toda la ciudad, así como los pueblos de las cercanías, estuvieron próximos á sublevarse. Por lo que hace al comercio los bazares estaban cerrados. Al anochecer, despues de muchas dificultades, salió Moothamed á restablecer el orden, y envió un correo á Teheran para asegurarse de la certeza de la noticia. Cuando el correo volvió anunció que el rumor era falso, y conocidos por el Rey sus autores, les impuso una multa de 140 tomans, precio de los paños mortuorios empleados en los funerales de los Príncipes de la sangre. En seguida S. M. convocó á los Ministros á consejo extraordinario, subió al trono en presencia de sus parientes y amigos, y desde allí les dirigió un discurso manifestando su deseo de abdicar la corona en favor de su hijo, sobre cuyas sienes había tenido también la de Persia. (Presse.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE GOR.

Sesión del día 11 de Octubre de 1844.

Abierta á la una, y leída el acta de la junta preparatoria celebrada el 6 del corriente, queda aprobada.

Se lee una comunicación del Sr. Presidente de edad del Congreso en que anuncia haber quedado abiertas las Cortes en el día de ayer, acompañando copia del acta de la sesión régia con inserción del discurso del trono, y tambien queda aprobada.

Se lee una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación anunciando que en virtud de la renuncia que ha hecho el señor Goicoechea, Senador por la provincia de Navarra, se ha mandado proceder á elección de otra terna.

Otra del mismo Sr. Ministro, en la que manifiesta haber mandado asimismo que se proceda á nuevas elecciones en la provincia de Valencia, por haber admitido D. Francisco de Paula Figueras la gran cruz de San Fernando.

Otra con el mismo objeto para reemplazar al marques de Casa-Tamayo, Senador por la provincia de Sevilla.

Otra para reemplazar al Sr. D. Nicolas Maria Garelli, Senador por la provincia de Valencia.

Otra para reemplazar al Sr. Carrasco, Senador por la provincia de Badajoz.

Otra del mismo Sr. Ministro manifestando haber contestado el jefe político de la Corona no ser posible realizar el nombramiento de terna para un Senador que falta por aquella provincia en las elecciones generales, y que será preciso proceder á elección parcial.

Otra de dicho Sr. Ministro para que se proceda al reemplazo de un Senador por Córdoba, por renuncia de D. Salvador Ruiz Calvet, electo por dicha provincia.

El Senado queda enterado.

Lo que igualmente de otra comunicación del mismo Señor Ministro, remitiendo algunos ejemplares del ceremonial aprobado por S. M. para la sesión régia de la legislatura de 1844.

Se acuerda pase á la comisión que ha de contestar el discurso leído por S. M. en dicha sesión régia una copia justificada del mismo, que remite al Senado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se lee y el Senado queda enterado de una comunicación del

Congreso de Diputados, participando el nombramiento interino de su Presidente y Secretarios, verificado en su junta preparatoria.

Se da cuenta de haber remitido el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península 400 ejemplares del discurso de apertura pronunciado por S. M.

El Senado queda enterado.

Pasaron á la comisión de Actas varias comunicaciones del Señor Ministro de la Gobernación de la Península, participando al Senado algunos nombramientos de Sres. Senadores hechos por S. M.

Se acuerda pase á dicha comisión un oficio de D. José Segundo Ruiz, Senador electo por la provincia de Logroño, haciendo presente al Senado para los efectos convenientes haber sido agraciado por S. M. con la gran cruz de Isabel la Católica.

El Senado queda enterado de una comunicación de D. Francisco Romo y Gamboa, Senador electo por Guadalajara, en que manifiesta que los dolores reumáticos que padece no le han permitido asistir á la junta preparatoria.

#### ORDEN DEL DIA.

Cumplimiento de lo prevenido en el tit. 2.º del reglamento para el gobierno interior del Senado.

En su virtud se leyeron por el Sr. Secretario Gollanguer los artículos 4.º, 5.º, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se va á leer la lista de los señores Senadores presentes para anotar los que faltan.

Se leyó.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Los señores que no asistieron á la junta preparatoria tendrán la bondad de acercarse á la mesa y dar sus nombres.

#### Elección de Secretarios.

Segun lo que previene el reglamento se procede á la elección de dos Secretarios para la formación de la mesa provisional.

El Sr. D. SEBASTIAN CARRASCO: Sr. Presidente, ¿se van á elegir los dos Secretarios de una vez?

El Sr. VICEPRESIDENTE: No, señor.

Se procedió á la elección del primer Secretario de la mesa provisional.

Verificado el escrutinio no resulta elección, habiendo votado 52 Sres. Senadores, y obtenido 14 votos el Sr. Gollanguer, 9 el Sr. Aldamar, 7 el Sr. marques de Falces, 1 el Sr. La Hera y 1 el Sr. Santaella.

A petición del Sr. Ondovilla se leyó el art. 136 del reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Segun el artículo que se acaba de leer va á procederse á segunda elección entre los Sres. Aldamar, Gollanguer y marques de Falces, que han obtenido mayor número de votos.

El Sr. Secretario GOLFANGUER: Antes de procederse á la segunda elección mi delicadeza me pone en el caso de proponer una duda referente al escrutinio. Estando yo interesado en aquella elección desearia, si fuese posible, que algun otro Sr. Senador tomase parte en el escrutinio.

El Sr. ONDOVILLA: El Senado confía sin duda en los individuos que componen la mesa, y creo que no se necesitan testigos. Además, como el escrutinio se hace por todos los individuos de la misma mesa, aunque uno de los que la forman esté interesado en la elección, no sucederá lo mismo con los demas, y de esa manera nunca podrá quedar duda sobre la legalidad de la elección.

Se procedió en seguida á segunda elección, obteniendo 16 votos el Sr. Gollanguer, 11 el Sr. marques de Falces y 6 el señor Aldamar.

No habiendo ninguno de estos señores reunido mayoría absoluta, se pasó á verificar tercera elección, resultando elegido primer Secretario interino el Sr. Gollanguer por 21 votos, habiendo obtenido 11 el Sr. marques de Falces.

Verificada la elección de segun lo Secretario resultó elegido el Sr. Aldamar por 17 votos, obteniendo además 15 el Sr. marques de Falces, 2 el Sr. Abad y Escudero y 1 el Sr. La Hera.

Los Sres. Secretarios interinamente nombrados pasaron á ocupar sus respectivos asientos en la mesa.

#### Comisión de contestación al discurso de la corona.

Se procedió al nombramiento de los individuos que habían de componerla, y resultaron elegidos por el orden siguiente:

1º El Sr. duque de Frias por 39 votos, obteniendo 5 el señor Tarazon y 1 el Sr. Onís.

2º El Sr. Tarazon por 29 votos, habiendo obtenido 4 el Sr. Onís y 1 el Sr. marques de Falces.

3º El Sr. marques de Falces por 24 votos, obteniendo 7 el Sr. Onís, 1 el Sr. Ondovilla y otro el Sr. duque de Gor.

4º El Sr. duque de Gor por 25 votos, habiendo obtenido 5 el Sr. Onís, otros 5 el Sr. Rubiano, 2 el Sr. Arce y 1 los señores Barzanallana y Ondovilla.

5º El Sr. Polo por 18 votos, habiendo obtenido 7 el Sr. Rubiano, 5 los Sres. Santaella y Onís, 2 el Sr. Ondovilla y 1 el Sr. Ezpeleta.

En seguida se procede al nombramiento de la comisión de Actas, y resultaron electos los señores siguientes:

1º El Sr. conde de Ezpeleta por 50 votos, habiendo obtenido 1 los Sres. Tarazon, Onís, Gallego y Ondovilla.

2º El Sr. Medrano por 14 votos, habiendo obtenido 6 el señor La Hera, 2 el Sr. Arce y 1 los Sres. Onís, Montenegro, Alcorisa y Caballero.

3º El Sr. La Hera por 21 votos, habiendo obtenido 2 el señor Escudero y 1 los Sres. Santaella, Vallejo, Carrasco (D. Sebastian), Ondovilla, Onís y marques de Falces.

4º El Sr. Primo de Rivera por 15 votos, habiendo obtenido 8 el Sr. Ondovilla y 1 los Sres. Carrasco, Arce, Montenegro, marques de Falces y Charco Villaseñor.

5º El Sr. Ondovilla por 16 votos, habiendo obtenido 5 el señor Montenegro, 2 el Sr. Arce y 1 los Sres. Carrasco, del Rio, Romo y Gamboa, Falces, Valle, Charco Villaseñor, de Corona y Maceira.

El Sr. VICEPRESIDENTE: En atención á lo avanzado de la hora, se suspende la elección de los demas individuos de la comisión hasta mañana.

Se lee el art. 19 del reglamento.

Se lee y pasa á la comisión de Actas electorales la lista de los Senadores nombrados que han presentado documentos para probar su aptitud legal.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El Senado tendrá á bien fijar la hora en que han de empezarse las sesiones.

El Sr. ONDOVILLA: Quisiera que hubiera mayor número

para fijar la hora; y de todos modos entretanto se puede seguir la costumbre, que es citar á las doce para reunirnos á la una.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Mañana á las doce se reunirá el Senado para continuar la elección pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del sábado 12 de Octubre de 1844.

Continuacion del nombramiento de comisiones.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTAZAR.

Sesión del día 11 de Octubre de 1844.

Abierta á las doce y media se leyeron y fueron aprobadas las actas de la junta preparatoria celebrada en 9 del corriente, y de la sesión regia.

Se dió cuenta de varios nombramientos de Senadores.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados presentes.

Igualmente el art. 4.º del reglamento que dice así:

«Se procederá á nombrar por el Congreso dos comisiones para examinar las actas de los nombramientos de los Diputados, una compuesta de siete individuos para que examine todas las actas, y otra de cinco para que examine las de los nombramientos de los siete.»

En conformidad con este artículo se procedió al nombramiento de la comisión de los siete, resultando elegidos los señores siguientes:

1.º El Sr. Leal por 99 votos, habiendo obtenido 2 el Sr. Sairó, y 1 los Sres. Fernandez Villaverde, Rey, Diaz Cid, marques de Viluma, Yañez Rivadeneira, Lopez Vazquez, Collantes y Bravo Murillo.

2.º El Sr. Sairó por 100, habiendo obtenido 1 los Sres. Gonzalez Romero, Guerrero, conde de la Veja del Pozo, Collantes y Sartorius.

3.º El Sr. Diaz Cid por 100, y los Sres. Peralta, Alvarez (D. Fernando) y Leal á 1.

4.º El Sr. Rey por 96, habiendo obtenido 2 el Sr. Diaz Cid, y los Sres. Puche y Fernandez Villaverde á 1.

5.º El Sr. Fernandez Villaverde por 65, habiendo obtenido 40 el Sr. Mota, y 1 el Sr. Malvar.

6.º El Sr. Llorente por 78, habiendo obtenido 5 el Sr. Mota, y 1 los Sres. Cerrageria, Yañez Rivadeneira, Las Heras, Vilches y Gutierrez de los Rios.

7.º El Sr. Collantes por 83, habiendo obtenido 2 el Sr. Mota, y 1 los Sres. Eguizabal, Inguaño y Llorente.

Se procedió en seguida al nombramiento de la comisión de los cinco que ha de examinar las actas de los siete individuos ya nombrados, y resultaron los señores siguientes:

1.º El Sr. Gutierrez de los Rios por 65 votos, de 69 que tomaron parte en la votación; obteniendo 4 el Sr. Gonzalez Romero, 1 el Sr. Mota y otro el Sr. Pacheco.

2.º El Sr. Gonzalez Romero por 60 votos. Tomaron parte 61 Sres. Diputados: obtuvo 1 el Sr. Romero Giner.

3.º Al hacerse el escrutinio de la votación del tercer individuo, como no hubiese el número suficiente de Sres. Diputados, tuvo que repetirse aquella, y quedó elegido el Sr. Martinez Cintora por 76 votos, total de señores votantes.

4.º El Sr. Fernandez de la Hoz por 66 votos, obteniendo 1 respectivamente los Sres. Nuñez Arenas, Romero Giner y Nocedal. Total 69.

Y 5.º El Sr. Romero Giner por 76 votos. Obtuvo 1 el señor Gonzalez Romero.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose verificado el nombramiento de las dos comisiones que previene el reglamento, me atrevere á preguntar al Congreso si tendrá á bien que se suspenda esta sesión para dar lugar á que los señores de la comisión de los cinco den su dictámen acerca de las actas de los señores de la comisión permanente, si es que no ofreciesen grave dificultad. En este caso podrían quedar hoy sobre la mesa, y discutirse mañana.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: Tengo el sentimiento de anunciar que algunos de mis dignos compañeros de comisión no se hallan presentes.

El Sr. PRESIDENTE: En tal caso solo me resta preguntar á qué hora quieren los Sres. Diputados que se abra la sesión.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Nocedal, se acordó que á las doce.

Se leyó la lista de las actas presentadas en secretaría.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores que no las hayan presentado todavía podrán apresurarse á hacerlo para que la comisión pueda dar sobre ellas su dictámen.

#### Orden del día para mañana.

Lectura de los dictámenes que presente la comisión de los cinco individuos que han de examinar las actas de la comisión permanente.

Se levanta la sesión.

Eran las tres.

### MADRID 12 DE OCTUBRE.

#### CRONICA ELECTORAL.

Palma 2 de Octubre.—El día 30 de Setiembre tuvo lugar en esta capital el escrutinio general de votos para la elección de Diputados á Cortes, y dió el siguiente resultado:

Diputados.	Votos.
D. Fernando Cotoner.....	2461
D. José Salvá y Munar.....	2429
D. Pedro de Bardaji.....	2356
Marques de la Bastida.....	2141
D. Onofre Gradolí.....	2158

#### Suplentes.

D. Antonio Orfila y Rotger.....	1758
D. Juan Martorell.....	1663

#### Terna para un Senador.

D. Juan Antonio Almagro.....	2520
D. Pedro Juan Moréll.....	2477
D. Tomas Quint Zafortéza.....	2450

Los Sres. Cotoner, La Bastida y Gradolí saldrán el sábado 5 de esta isla para esa corte por vía de Valencia, y por el correo de hoy se remite copia del acta electoral al Sr. Salvá, residente en Madrid, y al Sr. Bardaji, que se encuentra en Barcelona, de modo que, contra lo que comunmente se ha observado hasta ahora, se hallarán en el Congreso al principio de la legislatura los cinco Diputados baleares.

#### SEGUNDAS ELECCIONES.

Salamanca 8 de Octubre.—Del escrutinio general celebrado el día 6 resultó la votación siguiente:

#### Diputados.

D. Cristóbal Solano.....	2961
D. Francisco Trespalacios.....	2742
D. Manuel José Perez.....	2419

Hamburgo 1.º de Octubre de 1844.—Nuestro corresponsal de Hamburgo nos dice que habia pasado por aquel punto el general Carlota Balmaceda con dirección á San Petersburgo, y que se hablaba con mucha variedad sobre el objeto de su viaje. Unos dicen que va á tomar servicio en aquel país; otros que á invocar y excitar á su ayudado en el antiguo plan de matrimonio de la Reina Doña Isabel con el primogénito de D. Carlos, por comisión de este; y otros que para ver si obtenia recursos con que emprender una nueva guerra en España, en el caso de no ser admitidas las proposiciones de boda por el Gobierno español. Sin embargo son mas las opiniones que estan por estos dos últimos casos, conociendo sin duda al individuo personalmente ó por informes de amigos. Nos ofrecen estar á la mira y tenernos al corriente de cuanto allí se sepa en adelante.

#### NECROLOGIA

DE D. MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE.

Acaba de tener una pérdida irreparable la república de las letras, y sobre todo la España. El martes 8 del actual á las cinco y cuarto de la tarde ha fallecido en esta corte el Excmo. señor D. Martin Fernandez de Navarrete, caballero de la orden de San Juan, gran cruz de Isabel la Católica, condecorado por el Rey de Francia con la de comendador de la Legión de Honor, consejero jubilado de guerra, director del depósito hidrográfico y de la academia de la historia, bibliotecario de la española, vicepresidente protector de la de San Fernando, y miembro de otros muchos cuerpos literarios, así nacionales como extranjeros. Todos estos títulos los ha debido á sus distinguidos talentos y á su incansante aplicación; mas no son ellos los que forman los mas brillantes de su gloria. Revistiéndose de ellos á veces la ambición ó la ignorancia, la severa posteridad, que contempla á los hombres que dejaron de existir con la clara vista de la razón, no ofuscada por la nube de las pasiones, mira con desprecio estos pomposos dictados que inventó la vanidad humana para engalanar su miseria.

Otros títulos mas grandes presenta D. Martin Fernandez de Navarrete. En el veíamos al erudito académico y al elegante escritor, amigo de los Jovellanos, de los Melendez, de los Moratines y de todos los grandes hombres del siglo de nuestros padres, que habiéndoles sobrevivido gran tiempo era entre nosotros un viviente recuerdo de la feliz época literaria ya trascendida, ó para valerme de la poetica expresion de un celebre literato extranjero, era como una columna que, permaneciendo en pie en medio de las ruinas de un gran templo, detiene las miradas del abso to viajero. La Europa ha reconocido en el al sabio que era la veneracion de los grandes literatos que la ennoblecen. El baron de Zach, el de Humbolt, Mr. Prescott, Washington Irving, Mr. de Bertinot y otros celebres que caminan al frente de la ilustracion del orbe civilizado, no se han desentendido de oír su palabra y de seguir respetuosamente sus consejos.

De su comunicacion y correspondencia han sacado grandes tesoros que ya posee la Europa, rindiendo el debido homenaje al sabio español que tan liberalmente les ha franqueado el rico caudal de sus conocimientos. La España ha sido el país en que menos popular se ha hecho la fama de su saber; porque aturdida con sus revoluciones, no ha hallado tiempo de pararse á contemplar al sabio modesto que la ilustraba desde su pacifico retiro. La justicia pide que le rindamos el último tributo dando á conocer sucintamente su vida, sus tareas y virtudes, y nada es mas justo que el que estuvo ligado á el con los vinculos del mas estrecho deudo, que se crió á su lado, y fue favorecido por su particular cariño, comprimiendo por un rato el dolor, tome á su cargo el escribir estas líneas.

Nació D. Martin Fernandez de Navarrete en Ábalos, villa de la Rioja, en 9 de Noviembre de 1765, y siendo de menor edad lo recibieron en la orden de San Juan en 9 de Agosto de 1763, debiendo haber contribuido á ello el tener en Malta un tio carnal de su madre, que llegó á ser gran maestre de la orden. En 1777 entró de alumno en el seminario de Vergara, y á pesar de haber salido de él discípulo que han brillado en primer grado en todas las carreras, no fue D. Martin el que menos honor le ha hecho. Allí fue condiscípulo de D. Luis Maria de Salazar, Ministro de Marina, y allí nació aquella amistad tierna que se profesaron sin interrupcion toda su vida. En 1780 salió para guardia marina, cuya plaza sentó en el departamento del Ferrol, y después de haber hecho lucidos estudios, se embarcó en el navío San Pablo el 1.º de Abril de 1781, y en Junio pasó á Cádiz, donde incorporado con la escuadra que mandaba D. Luis de Córdoba, hizo la campaña de aquel verano sobre las costas de Inglaterra, y las demas de aquella guerra, hallándose en el ataque de Gibraltar en Setiembre de 1782, en que hizo buenos servicios, y en el combate del cabo Espartal el día 20 de Octubre siguiente. Hecha la paz en Enero de 1783, y promovido á alférez de fragata, fue destinado al departamento de Cartagena, y se halló en varias campañas de corso contra los moros en 1784 y 85; y últimamente en la escuadra que al mando del Sr. D. José de Mazarrédo concluyó la paz con la regencia de Argel. Hizo después un curso de matemáticas sublimes, navegacion y maniobras bajo la direccion de D. Gabriel de Ciscar, saliendo sobresaliente en estos varios ramos de instruccion.

A poco tiempo fue comisionado para reconocer todos los archivos del reino y formar una colección de manuscritos de marina, como con celo é inteligencia lo hizo. Declarada la guerra

entre España y Francia en 1795, siendo ya teniente de navío, se le permitió ser unido á la escuadra que mandaba D. Juan de Lángara, y sirvió en ella los empleos de primer ayudante y secretario. Hizo toda aquella campaña, y fue el encargado de traer á Madrid la noticia de la toma de Tolon. Hizo tambien la primera campaña de la guerra que en 1796 se declaró á los ingleses, hasta que becho D. Juan de Lángara Ministro de Marina, no queriendo este desprenderse de la honradez y talentos de su ayudante, y atendiendo al quebranto de su salud, lo trajo á Madrid, y obtuvo plaza de oficial tercero de la secretaría de Marina. Siguió su nueva carrera hasta que en 1807 fue nombrado ministro fiscal del supremo consejo de Almirantazgo, siendo ya capitán de navío. Sobrevino la invasion francesa, y en 1812 pasó á Cádiz, en el 14 á Murcia, y restituido á Madrid cuatro meses después del regreso de Fernando VII, obtuvo su jubilacion cuando los disturbios políticos le hacian apreciable este retiro. No lo desperdició su laboriosidad; en el empezó á reunir materiales para escribir la vida de Cervantes, conociendo que las que hasta allí se habian escrito eran incompletas, y con nuevos documentos y noticias compuso la que publicó la academia en 1820 al frente de su edicion, del Quijote. A fines del año de 25 fue nombrado director del depósito hidrográfico, y como tal cooperó con el baron de Zach, una correspondencia científica y literaria, que publicó el baron en Génova. En 1826 comenzó á dar á luz, bajo los auspicios de Fernando VII, su celebre coleccion de viajes de Colon y demas descubridores del nuevo mundo, vertiendo una esquisita erudicion histórica en sus introducciones y notas, obra que ha sido recibida con aceptación extremada por todos los sabios de la Europa, que han hecho de ellas los mas encarecidos elogios. Si hubiéramos de referir lo que en todos tiempos, pero principalmente desde esta época, ha trabajado, no habiendo materia científica y literaria para la que no se buscara su consejo y dictámen, tendríamos que alargarnos infinito. Todas las sociedades sábias de Europa han creído honrarse apresurándose á recibirle en su seno.

Muerto el Rey, y publicado el Estatuto en 1834, fue nombrado del Consejo de Estado, prócer del reino, y posteriormente Senador en casi todas las legislaturas por su provincia de Logroño; pero en la carrera política no era adonde le llamaba á brillar su vida estudiosa y su carácter pacífico. A pesar de su avanzada edad seguía trabajando con el mayor celo é intension acudiendo con la mayor exactitud al depósito hidrográfico y á las academias, cuerpos que, segun el dicho de un Ministro, la sombra solo de D. Martin Navarrete los sostenia. Fue en fin víctima de este extremado celo en el cumplimiento de su obligacion. Ni sus años, ni sus padecimientos, ni los rigores del invierno podian ser bastantes á que dejase de acudir á estos establecimientos. De sus results contrajo un catarro pulmonal crónico, que lo arrebató de los brazos de su aflijida familia entrado ya en los 79 años de edad, después de haber luchado con la muerte en una penosaagonia largos dias, pareciendo que su alma noble no queria abandonar aquel cuerpo en que habia estado tan dignamente alojada.

Si distinguido ha sido D. Martin Fernandez de Navarrete como literato, no lo ha sido menos como hombre público y ciudadano. Una rectitud y probidad llevada hasta la exageracion era la norma de todas sus acciones, y mil anécdotas podrían referirse de sucesos en que ni el interes de altas personas ni los alifientes con que le brindaba la suerte fueron jamas suficientes para que se apartase del camino recto. Jamas pretendió nada: para todos los empleos que ha tenido lo han buscado, to todos los ha debido á su mérito, no prevaliéndose nunca de su posicion social para aventajar sus intereses, ni aun por ciertos medios que generalmente se emplean, los cuales si no son ofensas hechas á la moral, ofenden por lo menos á la delicadeza. Aunque dotado de un temperamento nervioso y de genio violento, tenia una alma sin hielo, llena de sensibilidad tan esquisita y de amabilidad tan extremada, que nadie podia conocerle sin adorarle.

Jamás la vil pasion de los celos halló entrada en su corazón amaba como hermanos á todos los literatos, y mas ansioso de la propagacion de la ciencia que de su propia reputacion, franqueaba á todos los que le buscaban sus numerosos apuntes y los tesoros de su saber con un desprendimiento que no tiene igual en la república de las letras. Apenas hay literato español á quien no haya ayudado desinteresadamente en sus empresas; y muchos literatos extranjeros, como ya antes dijimos, le son deudores de lo mejor de sus obras. A pesar de la admiracion y respeto con que acudian á verle y conversar con él los Ministros, embajadores y todo lo mas encumbrado de la sociedad, su modestia era tal, que nunca se envaneció por eso, y con la misma amabilidad con que recibia al magnate, abrazaba al último portero, al ser de la sociedad mas ínfimo que acudia á su puerta. Hablen por mí los cuerpos de que ha sido individuo, las infinitas comisiones á que ha pertenecido, las sociedades de que ha sido director, y digan si ha ocupado sus asientos otro que le haya excedido en virtudes. En su última enfermedad se ha visto rodeado de sus numerosos amigos; sus dependientes le han llorado como á un padre; y este ha sido gran consuelo para su desolada familia.

Ademas de las obras que conoce ya la literatura de D. Martin Fernandez de Navarrete, hay otras que procurarán publicar sus interesados para que no carezca de ellas el mundo, ya que ha perdido desgraciadamente para siempre su persona.—Eustaquio Fernandez Navarrete.

#### AVISOS.

Administracion de rentas: unidas de la provincia de Madrid.—Habiendo sido enteramente infructuosas las gestiones hechas hasta ahora por la administracion de mi cargo para realizar la cobranza de los muchos debitos que resultan por frutos civiles, subsidio industrial, extraordinaria de guerra de 600 millones, lanzas y medias annatas, se ha visto obligada, con el buen éxito que era de esperar, á recurrir á la autoridad del Excmo. señor gefe superior político, habiéndolo antes hecho al Sr. intendente de la provincia para que tuviese á bien ordenar á los empleados, de seguridad y proteccion pública que faciliten todos los auxilios necesarios á los comisionados de apremio y ejecucion nombrados por la intendencia, á fin de proceder contra los bienes y efectos embargables de los deudores que no hayan pagado sus descubiertos.

Sensible por demas es á esta administracion el tener que emplear medidas tan violentas; mas no habiendo bastado otras en que se fijaba el término de tercer día para cumplir con este deber, le es forzoso valerse de todos los medios con que por las disposiciones superiores se halla autorizada.

De cinco millones excede la consignacion que para el presente mes ha señalado el Gobierno á esta provincia, conminando á la intendencia y á la administracion de mi cargo con toda la responsabilidad, si no se diese recaudada; y esta circunstancia exige de mí la adopcion de todos los medios que esten á mi alcance para hacer efectiva la cobranza de los debitos que resultan á favor de la Hacienda.

Y para que llegue á noticia de los deudores, se inserta en

la Gaceta del Gobierno y Diario de avisos por tres días consecutivos, á fin de que anticipándose á verificar sus pagos, se libren de los procedimientos ejecutivos, y á mi del disgusto de promoverlos, así como de la responsabilidad que se me impone y corresponde al desino que ejerce.

Por la contaduría del Excmo. Sr. conde de Altamira y á favor de D. Pedro Jimenez Argüello, administrador de la obra pia que en la capilla de nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Tomas de dicha ciudad de Avila fundaron Lázaro Salazar Dávila y Doña Leonor Almaraz, su muger, de la que es actual poseedor D. Miguel Sanchez Alborno, vecino de dicha ciudad, se expidió certificación de los réditos venidos hasta fin de Diciembre de 1825, pertenecientes á la expresada obra pia, importantes la cantidad de 180 y pico rs. vn. Esta certificación fue extraviada al D. Pedro; y siendo urgente al actual poseedor su adquisición, ruega á cualesquiera de las personas en cuyo poder se encuentre, se sirvan entregarla á su apoderado en esta corte Don Joaquin Aguado y Bisones, agente de negocios, que vive calle de Juanelo, núm. 10; pues la contaduría de S. E. no expide el duplicado, sin que antes no se haya hecho esta pública invitación.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Octubre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 al contado: 20 3/8 á v. f. ó vol.: 20 9/16 á 50 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem idem del 3 por 100, 26 al contado: 26 7/8, 27, 26 13/16, 3/4, 1/2, 3/8, 1/8, 26 1/16, 25 7/8, 26 3/16, 7/16 y 9/16 á v. f. ó vol. y firme: 27 5/8, 3/4, y 27 1/2 á v. f. vol. y firme á prima de 9/16, 3/8, 5/8 y 1/2 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 65 al contado.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 9 1/4 al contado.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.  
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.  
Idem de la carretera de la Goraña, 00.  
Idem de idem de Valencia, 00.

#### CAMBIO.

Londres á 90 días, 37 3/8. Paris, 16-3.

Alicante, 3/8 d.	Málaga, 1/4 din. b.
Barcelona a ps. fs., 1/4 b.	Santander, par.
Bilbao, 1/4 din. d.	Santiago, id.
Cádiz, 1/4 b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, par.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del juzgado del quinto departamento de artillería se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que por primero se señala, á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento intestado de D. Manuel Gonzalez Gazco, capitán que fue del cuerpo nacional de artillería, ya sea en concepto de herederos ó en el de acreedores, para que dentro de él acudan al referido juzgado y escribanía del mismo á cargo de D. Manuel Mateos, que la tiene en el piso bajo de la casa de los cinco Gremios mayores, á deducir el que les asista en los autos de abintestado que en aquel se instruyen; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Bravo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, á los que se crean con derecho á la adjudicación y posesión de los bienes de la capellanía fundada por D. Juan de Alcocer en 1695 y sus agregaciones, en la iglesia parroquial de Casarrubuelos de Madrid, para que comparezcan á deducirle ante el mismo juzgado, por medio de procurador y en debida forma dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento que trascurrido y no lo haciendo, sin mas citar ni emplazar, se dará á los autos el curso debido, parando á los que no comparecieron el perjuicio que haya lugar.

D. Anacleto Toron, juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de nuestra Señora la Antigua de esta ciudad fundó D. Juan Campero Gutierrez, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 días, primeros siguientes de su publicación, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir el derecho que les asista; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Octubre de 1844.—Anacleto Toron.—Por mandado de S. S., Manuel Martin de Lescaso, por Noriega.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de Pezuela de las Torres fundó Doña Juana de Mesa, vacante en la actualidad por defunción de D. Francisco Ruiz, su último poseedor, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la fijación de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan con los documentos necesarios á deducir el que les asista, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á adjudicar sus bienes á la parte que lo solicita.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Setiembre de 1844.—Francisco Romero del Valle.—Por mandado de S. S., Francisco Morés.

D. José Antonio Balsalobre, caballero del hábito de Santiago y juez de primera instancia del partido de Tarancon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía vacante que en la villa de Tarancon fundaron D. Diego y D. Miguel Luñquez, para que en el término de 30 días siguientes á la publicación del presente se presenten en este juzgado á deducir aquel en juicio competente, pues de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Uclés á 27 de Setiembre de 1844.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia en esta villa, encargado del juzgado del Prado, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, y término de 30 días, á D. Antonio Romero y Don Mateo Pastor, vecinos que fueron de esta corte, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en dicho término, contado desde su publicación en la Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar de su derecho en los autos promovidos por D. Nicolas Luciano de Aguilar sobre reclamación de un libramiento de 56,419 rs. 28 mrs., cuyos autos tuvieron principio en el año de 1807, subsistiendo sin curso hasta el presente, bajo apercibimiento de que no verificarlo, pasado el citado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### SUBASTAS.

Gobierno superior político de la provincia de Cuenca.—Deseando sacarse á pública subasta la contrata para la publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1845, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan dirigir su pliego de proposiciones hasta el día 31 del actual en la forma que expresan los párrafos 1º y 2º de la referida Real orden; advirtiendo que la caja con buzón de que habla el citado párrafo 2º estará situada en la portería de este gobierno político, y se abrirá precisamente el día 2 de Noviembre inmediato á las once de su mañana, como tambien los pliegos que contenga, procediéndose en seguida á lo demas que previene el párrafo 4º de la precitada Real orden.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1845.

1º La contrata para la publicación de dicho periódico se verificará en este gobierno político el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, admitiendo proposiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.

2º El remate será por un año, contado desde 1º de Enero próximo de 1845 hasta 31 de Diciembre del mismo año, con obligación de continuar la contrata hasta la resolución de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por mí quisiere encargarse desde 1º de Enero de 1846 de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujeción á lo que acerca de ella se resuelva.

3º El Boletín saldrá los martes y sábados de cada semana á las dos de la tarde, y solo podrá alterarse el día y hora por algún incidente imprevisto, ó si conviniere al servicio público, á juicio de la autoridad superior política de la provincia.

4º El empresario se obligará á redactar y publicar dicho periódico en un pliego de marca regular, papel de consistencia y buena calidad, las márgenes estrechas, dividido en dos columnas y de un carácter de letra de forma airosa, de que acompañará una muestra, que se unirá al expediente de subasta, para que si por parte de él se faltase á lo estipulado se le pueda exigir por este gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnización de la desmejora.

5º Ademas del pliego del Boletín será de su obligación, cuenta y riesgo publicar 52 pliegos de suplemento al año en los días que la autoridad política lo tenga por conveniente, y los que faltasen para este número, porque el gobierno político no estime de necesidad su impresión, se rebajarán á prorata en fin de Diciembre de la cantidad en que se verificó el remate; pero si excediesen se le abonarán en la misma proporción.

6º El referido empresario recogerá en esta secretaría los originales á las diez de la mañana de los días anteriores á la publicación del Boletín, siendo de su cuenta la corrección de pruebas; y en el caso de inutilizar algún número, quedará obligado á su reimpresión y circulación por vereda. Si el suplemento fuese de medio pliego recogerá los materiales que se han de insertar en él, previo el aviso oportuno, ocho horas antes, y si fuere de uno con la anticipación de 24.

7º Las inserciones correspondientes á asuntos de amortización se harán, con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1830, gratuitamente, si tuvieren cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas, si ocasionasen suplemento ó aumento de pliegos.

8º Bajo el epígrafe de artículo de oficio se insertarán las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitieren á la redacción del periódico por conducto del gefe político, y no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicación carciendo de este requisito, á excepción de las que remitieren los capitanes generales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 6 de Abril de 1839.

9º Al final del Boletín de cada mes se pondrá un índice de las leyes y demas asuntos de oficio que se hubiesen publicado en dicho mes, y por separado otro índice general al fin del año, con expresion de la orden, su fecha, autoridad que la circuló y número del Boletín en que se halle inserta.

10. Siempre que el Boletín lo permita se publicarán bajo el

epígrafe de parte no oficial artículos de literatura, artes, agricultura, industria; comercio, avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas &c., pero con sujeción siempre á las leyes vigentes sobre la libertad de imprenta, y sin ocuparse en ningún caso de asuntos de política, ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo, por estar expresamente prohibido en Real orden de 15 de Julio de 1830.

11. Observará el redactor en la inserción con los documentos de oficio el orden numérico con que se le entreguen, á menos que no se le mande por el Gobierno político anticipar cualquier anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

12. El empresario se obligará tambien, bajo su responsabilidad, á poner en el correo antes de la hora de su salida, y con la anticipación debida para ser empacquetados, un ejemplar para cada ayuntamiento de los 522 pueblos de la provincia, otros gratis para la biblioteca nacional, ocho para esta secretaría y dos colecciones encuadradas para la misma cada semestre.

13. Igualmente quedará obligado á publicar Boletín extraordinario en cualquier día que la autoridad superior política de la provincia lo exija, sin que por este se aumente el precio de contrata.

14. Para que no pueda servir de excusa á los ayuntamientos y justicias de los pueblos el alegar que no recibieron los boletines, y que por esta causa dejaron de dar cumplimiento á las órdenes que en ellos se les comunicaron, irán numerados desde el uno hasta que termine el año, y dichos ayuntamientos reclamarán á la redacción, en el término de diez días, el número ó números que les hubiesen faltado, y si no se los enviare gratis ó retardase su remisión, dirijirán su queja al gobierno político, en la inteligencia que ha de ser en dicho término, pues en otro caso quedarán exentos de responsabilidad.

15. Se dejará abierta la última plana del Boletín hasta las diez de la mañana de los martes y sábados para poner en ellas las órdenes de urgencia, si las hubiere.

16. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín ó el importe de cada suscripción obligatoria por un año, y no por un precio alzado, en cuya entidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redacción, impresión y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distinción alguna.

17. Debiendo celebrarse esta contrata por suscripción, según queda manifestado en la condición anterior, el tipo ó base para su remate es el de 3 rs. y 27 mrs., que multiplicados por 522 pueblos componen la cantidad de 1,221 rs y 24 mrs. cada suscripción mensual, y la de 14,660 rs. y 16 mrs. por todo el año.

18. De la cantidad en que se remate el Boletín no se ha de pedir gracia por el rematante, el cual ha de otorgar fianza bastante á garantizar el cumplimiento de la contrata, siendo ademas de su cuenta el importe del otorgamiento de la escritura de remate, y la saca de una copia de ella para unirla al expediente.

19. El empresario cobrará por trimestres vencidos el precio de las suscripciones, según el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los ayuntamientos en la oficina de la redacción recogiendo el recibo para descargo de sus cuentas de propios.

20. Dicho empresario se sujetará á la decisión única del Gobierno, con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mención especial en la escritura de adjudicación.

Cuenca 4 de Octubre de 1844.—P. A. D. Sr. G. P.—Bernabé Lopez Bago, Secretario.

#### BIBLIOGRAFIA.

ESTADISTICA ó censo general de la población de España é Islas adyacentes, obra que se publica por provincias para mayor comodidad de todas y de cada una.

Van publicadas las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares (islas), Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias (islas), Ciudad-Real, Córdoba, Madrid, Málaga, Logroño, Jaen, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Valladolid, Toledo y Sevilla. Igualmente se publica hoy la de Cuenca.

Se vende únicamente en Madrid en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, y en su despacho galería de cristales de san Felipe Neri, adonde podrán hacer sus pedidos las diputaciones provinciales, ayuntamientos, consulados, juntas de comercio ó particulares que necesiten ó quieran ejemplares por mayor, que se les darán con rebaja de precio proporcionada al mayor número que pidan.

Exprésase en cada provincia:

1º Su calidad de primera, segunda ó tercera clase, número de Senadores que propone, y Diputados y suplentes que elije.

2º Los partidos judiciales, tambien con expresion de sus categorías de entrada, de ascenso ó de término, y audiencias territoriales á que corresponden.

3º Los pueblos que los componen, localidad, número de vecinos y almas de cada uno de ellos, distancia de leguas de los mismos á su respectiva cabeza de partido, de estas á la capital de su provincia, y de las capitales á la corte.

A la cabeza de cada provincia va una descripción de la capital y de sus circunstancias, conforme al estado en que actualmente se hallan, lo cual será de no menor utilidad para los lectores.

Todos los datos consignados en esta importante obra son actuales y los mas aproximados á la exactitud de los que hasta ahora se han publicado.

#### TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena la acreditada comedia de gracioso en tres actos titulada

EL HEROE POR FUERZA,

Intermedio de baile nacional, terminando el espectáculo con un divertido sainete.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.

GISELA Ó LAS WILIS,

baile en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.